
VII. Incendio intencional de "Taller Norte"

En querrela interpuesta ante el Vigésimo Segundo Juzgado del Crimen de Santiago, se denuncian los delitos de incendio y robo con intimidación que fueran cometidos por desconocidos el día 11 de diciembre, en el local donde funcionan el taller Norte, el taller Puelche y los Almacenes Campesinos.

Los individuos armados que cometieron los delitos ya señalados llegaron hasta el lugar de los sucesos alrededor de las 22.00 horas, irrumpiendo en forma sorpresiva y procedieron a inmovilizar a las 5 personas que se encontraban trabajando en ese momento, colocándolos primero contra una pared y luego los obligaron a tenderse en el suelo boca abajo, tapándoles las cabezas con ropas, a cuatro de ellas en una oficina y a una de las mujeres en otra dependencia.

Mientras se encontraban en esa situación, uno de los sujetos procedió a registrar a las víctimas, sustrayéndoles las sumas de \$ 5.000 y \$ 40.000.

Más tarde, les pidieron las llaves de las demás oficinas y les comentaron que no les pasaría nada, siempre y cuando les dijeran donde había más dinero.

Durante el allanamiento se sintieron movimientos y carreras en el 2º piso del inmueble, que alguien saltaba un tabique que separa el Almacén Campesino con un pasillo y un ruido muy fuerte a propósito de que uno de los asaltantes había roto un vidrio y la madera de una puerta.

Después de unos minutos los afectados pudieron percatarse de que los individuos se habían retirado del lugar. De inmediato dos personas salieron a la calle a observar y se dieron cuenta que se estaba incendiando el 2º piso, pudiendo comprobar más tarde que sus agresores habían llevado un bidón con líquido inflamable y lo habían rociado sobre los planos y demás muebles que se encontraban en la oficina, provocando así un incendio.

Cabe hacer presente que en el mes de octubre pasado, el inmueble fue allanado por un numeroso contingente de funcionarios de la Central Nacional de Informaciones, los que formularon en esa oportunidad diversas imputaciones a las personas que allí trabajan, tales como que el inmueble era "buzón de partidos políticos", o que allí funcionaba "una imprenta clandestina". Los agentes antes de retirarse en esa ocasión señalaron "no se queden tranquilos porque sabemos que este es un organismo de fachada".

Después de que se hicieran presente en el sitio varias compañías de bomberos y lograran controlar el siniestro, llegaron carabineros de la Subcomisaría San Cristóbal, al mando del cabo Fernando Avalos Melita, el que de inmediato expresó que ellos habían recogido una versión de los hechos distinta a la de las víctimas y ordenó la detención de todos los afectados por sospechas y procedió a allanar el vehículo de uno de ellos.

Posteriormente los aprehendidos fueron trasladados hasta la Subcomisaría San Cristóbal y allí el cabo de Carabineros ya referido procedió a interrogarlos con agresividad, burlándose de la situación con expresiones como "los asaltó el hombre de verde", etc., haciendo seudas reconstituciones de la forma en que ocurrieron los hechos, poniendo a los arrestados en la forma en que sus asaltantes los habían colocado.

En la madrugada del día siguiente se les pasó un papel a las víctimas del ataque, el cual contenía una citación para un Juzgado del Crimen y se les dejó en libertad. En la Subcomisaría no se aceptó que se formulara denuncia alguna acerca de los hechos acontecidos, así como tampoco se accedió a la petición de que se colocara un policía de punto fijo a fin de resguardar el inmueble y especies siniestradas.

VIII. Muerte por atentado con bomba molotov en Viña del Mar

Víctima de las quemaduras ocasionadas por una bomba molotov que desconocidos arrojaron a un microbús de recorrido Viña del Mar Alto, murió el 29 de diciembre en esa ciudad, la mujer de 37 años, Rosa Rivera Fierro.

Los hechos que posteriormente le ocasionaron la muerte ocurrieron el día 5 de noviembre, cuando personas con el rostro cubierto detuvieron el bus y lanzaron a su interior dos bombas incendiarias, una de las cuales alcanzó a la afectada quemándole aproximadamente el 30% de su cuerpo, resultando heridas con carácter leve otras dos ocupantes del vehículo.

La mujer que se encontraba embarazada de 4 meses, fue trasladada al Hospital Gustavo Fricke, donde se le practicaron diversas operaciones e injertos de piel. Posteriormente su estado se agravó, sufriendo a finales del mes de noviembre un aborto espontáneo, cuando había sobrepasado los cinco meses de gestación.

Más tarde, su estado empeoró debiendo ingresar a la Unidad de Tratamiento Intensivo de ese centro asistencial, falleciendo a causa de un shock séptico, sumado a una insuficiencia respiratoria.

Los funerales de Rosa Rivera, que se desempeñaba como asesora del hogar, se realizaron con gran concurrencia de pobladores de Forestal Alto, quienes lamentaron que sucedieran hechos como los que causaron la muerte de esta mujer. Asimismo, diversas personalidades e instituciones, entre ellas la Comisión de Derechos Humanos, condenaron la acción de los responsables de "un crimen horroroso y desde todo punto de vista repudiable", como señaló el secretario ejecutivo de esta última, Andrés Domínguez.

En consideración del atentado, que pos-

teriormente ocasionó la muerte de la pobladora, se presentó querrela de lesiones, la que después fue ampliada a homicidio calificado ante el Quinto Juzgado del Crimen de Viña del Mar.

Al cierre de este informe, la policía señaló que se encontraban identificados los autores de este atentado, los que estaban siendo intensamente buscados.

IX. Amenazas contra el Obispado de Linares

La noche del 10 de diciembre de 1986, las murallas del edificio que ocupa el Obispado, así como el domicilio particular del Vicario Pastoral, padre Silvio Jara Ramírez, fueron pintadas por desconocidos con frases tales como "no + curas rojos", "Fuera de Chile Camus", "Zona Comunista". La casa de Monseñor Jara fue además marcada con cruces. Bajo cada frase aparecían las siglas C.R.M. que corresponderían al Comando Rolando Matus, grupo paramilitar de orientación derechista.

Por estos hechos el Vicario Pastoral interpuso un recurso de amparo preventivo ante la Corte de Apelaciones de Talca, por considerar como cierta la posibilidad de que estos actos continúen y que, más aún, aumenten en peligrosidad arriesgando el derecho a la vida y la integridad física y psíquica de las personas. En el escrito presentado, Monseñor Jara recurre de amparo preventivo en favor de todos los trabajadores del Obispado de Linares y en el suyo propio. Solicita en consecuencia al tribunal, ordene diligencias al Servicio de Investigaciones y a la Prefectura de Carabineros con el objeto de que investiguen e informen acerca de la existencia del comando mencionado, sus integrantes y sus actividades. Acompaña dicho escrito de cuatro fotografías que corroboran la denuncia.

A estos requerimientos contesta la Prefectura de Carabineros, el 23 de diciembre, lo siguiente: "Que en la actualidad no existe el grupo asignado con la sigla C.R.M., en la provincia de Linares, pero se tiene conocimiento que un grupo de jóvenes pertenecientes a la Secretaría de la Juventud, serían los elementos que salen a pintar y rayar murallas, pero lo hacen después que elementos pertenecientes al Obispado han realizado esta misma acción". Y agrega que

no existen antecedentes concretos sobre la identificación de las personas.

Por su parte, la Prefectura de Investigaciones da cuenta a la Corte de Apelaciones que luego de indagar en su jurisdicción, no ha obtenido resultados favorables, es decir, que permitan individualizar ni ubicar a los autores de los hechos.

Con estos informes, la Corte de Talca acogió el recurso de amparo preventivo oficiando a la Policía de Investigaciones de Chile, Prefectura de Linares, "a fin de que averigüe circunstanciadamente si existe el grupo que se denomina con la sigla C.R.M. u otro...".

Es importante señalar que actos semejantes a los descritos por el Vicario Pastoral del Obispado de Linares en el escrito mencionado, no son nuevos sino que se agregan a muchos otros, como por ejemplo, los acaecidos en el mes de septiembre, incluido un intento de incendio, y destrucción de vidrios del edificio del Obispado.

X. Huelga de hambre de presos políticos

A partir del 1º de diciembre, alrededor de medio millar de presos políticos, repartidos en 32 penales a lo largo del país, se declararon en huelga de hambre indefinida.

El movimiento tenía como objetivo que se les permitiera al igual que a los presos por delitos comunes, acogerse a los beneficios que otorga la ley, y que se derogara la petición de pena de muerte que pesaba sobre 14 de ellos, tres de las cuales fueron falladas en primera instancia el 28 de noviembre pasado. Además de lo anterior solicitaron el aceleramiento de los procesos seguidos en su contra y la puesta en práctica del Decreto Ley 504 sobre conmutación de pena corporal por la de extrañamiento.

En algunos de los recintos donde los presos políticos realizaban su huelga, las autoridades de Gendarmería, adoptaron medidas coercitivas con el fin de hacer fracasar el movimiento, según indicó el vocero de la Agrupación de Familiares de Presos Políticos. Así es como se les suspendieron las visitas y las entrevistas con sus abogados, a algunos de los reclusos se les puso en celdas de aislamiento; se impidió el ingreso de médicos para que los examinaran y otras anomalías de este tipo.

Dentro de las actividades destinadas a solidarizar con el movimiento, amigos y familiares de los presos realizaron una manifestación en las inmediaciones del edificio del Parlamento Europeo en la ciudad francesa de Strasburgo, ocasión en que hicieron entrega de una carta. Mientras en Chile, manifestantes se reunieron en las afueras de la Nunciatura Apostólica y entregaron un documento, en el que planteaban los problemas que enfrentan los presos políticos.

Por su parte, la Federación de Colegios Profesionales señaló su preocupación por el

estado de salud de los ayunantes, expresando que "hay cerca de 50 profesionales actualmente detenidos en las cárceles del país".

En contradicción con lo expresado por los familiares de los reclusos, el director de Gendarmería, Hernán Novoa señaló el 8 de ese mes, que se encontraban en buenas condiciones de salud y bajo control médico permanente. Agregando que "la Cruz Roja tenía pleno acceso para verlos cuando estimara conveniente y que la misma posibilidad existía para cualquier médico que, en forma responsable o en nombre de una institución, desee visitarlos".

Finalmente el 12 de diciembre, los presos políticos decidieron poner fin a su huelga de hambre a petición expresa de Monseñor Francisco José Cox y al conocer el fallo de la Corte Marcial que anuló, por la unanimidad de sus miembros, la pena de muerte que pesaba sobre Jorge Palma, Hugo Marchant y Carlos Araneda, todos ellos acusados del homicidio del general Carol Urzúa y sus dos escoltas.

Monseñor Cox, secretario ejecutivo de la Comisión Nacional de la Visita del Papa, visitó a los presos en la Cárcel Pública de Santiago, solicitándoles que pusieran fin a su huelga de hambre, ya que "en el fondo —tal acción— compromete la vida humana y porque muchos de sus planteamientos eran ya conocidos y asumidos por la Iglesia, que está tratando de hacerlos valer".

XI. Importantes resoluciones de los Tribunales

Detención ilegal

Una grave irregularidad en las detenciones practicadas por Carabineros, pudo comprobarse en el recurso de amparo caratulado "Pedro Alvarez y otros", presentado el 1º de diciembre, en favor de 16 personas arrestadas por las Fuerzas Especiales de dicha institución, en el centro de Santiago.

Requerido el organismo policial por la Corte de Apelaciones, a objeto de que informara en virtud de que disposición legal se habría efectuado la detención y se mantenía reclusas a las personas individualizadas en el amparo, éste se limitó a señalar que los detenidos habrían infringido la Ley 12.927 y que se habría dado cuenta de ello al Ministerio del Interior por medio de un "parte". No obstante, Carabineros en ningún momento remitió copia al tribunal del respectivo Decreto de la Secretaría de Estado por el cual se produjo la privación de libertad de los amparados, ni menos aún se lo intimaron a los aprehendidos.

Posteriormente, el organismo policial informó a la Corte que los detenidos habían sido puestos en libertad por medio de oficio del Ministerio del Interior.

De todo lo expuesto anteriormente es posible afirmar que las personas arrestadas por personal de Carabineros y que permanecieron por espacio de un día privadas de libertad, lo estuvieron por simple decisión administrativa de Carabineros, puesto que no existió disposición legal que justificase su arresto.

Orden a Carabineros de intimar mandamiento de detención

En recurso de amparo interpuesto a favor de Ana Molina Palacios y Luis Merino

Molina se resolvió por la Corte de Apelaciones de Santiago, con fecha 3 de diciembre, que: "Carabineros deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 284 del Código de Procedimiento Penal...". Vale decir, como señala textualmente dicha disposición legal al referirse al arresto de una persona: "El mandamiento debe intimarse, al tiempo de ejecutarlo, a la persona en quien debe cumplirse; se le exhibirá en el mismo momento de su detención y se le entregará copia de él".

En el recurso se señaló que el decreto de detención jamás se intimó a los detenidos, con lo cual se violó flagrantemente la Constitución Política en su letra C Nº 7, del artículo 19. Infracción tanto mayor si se tiene en cuenta que los que la cometieron son funcionarios públicos encargados de orden como lo son Carabineros de Chile.

Caso de Claudia Martínez Covarrubias, actuación de la C.N.I.

En recurso de amparo interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol Nº 1902-86, se expuso que la amparada ha sido vigilada y seguida en distintas oportunidades, tanto en su lugar de trabajo como en su hogar. Estos actos habían sido realizados por personas de civil, en ocasiones actuando en forma ostensible y en otras, simplemente en forma clandestina. En el mismo recurso de amparo se entregaron los antecedentes de identificación de los vehículos en que se movilizaban aquellos sujetos. En razón de tales hechos se solicitó a la Corte de Apelaciones que dispusiera las medidas de protección pertinentes en favor de Claudia Martínez Covarrubias.

Requeridas las autoridades por los Tribunales de Justicia, entregaron los informes

habituales:

a) El prefecto jefe de la Tercera Zona Policial de Investigaciones señaló, en oficio de 18 de noviembre, que "no existe orden de aprehensión en contra de la amparada como tampoco funcionarios dependientes de esta III Zona Policial, han participado en los hechos consignados en dicho recurso".

b) El director de la Central Nacional de Informaciones en oficio de 20 de noviembre, señaló que "no existe a esta fecha resolución alguna que afecte al (los) amparado(s)" (corresponde a la copia exacta del oficio ya que se trata de un formulario con la respuesta negativa impresa).

c) El ministro del Interior en oficio de fecha 26 de noviembre, señaló lo siguiente al tribunal: "esta Secretaría de Estado no ha dictado orden o resolución alguna que afecte a la amparada Claudia Martínez Covarrubias".

Sin embargo, al requerirse informe al Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Registro Civil e Identificación, respecto de los vehículos que se habían individualizado por la recurrente de amparo, este organismo dio cuenta que uno de ellos correspondía a un automóvil marca Suzuki Fronte, color gris, año 1981, número de inscripción EN 9037-7, de propiedad de la Central Nacional de Informaciones, organismo Rut N° 60.100.004-0, con domicilio en República 550, Santiago.

De tal forma quedaba demostrado de una manera irrefutable la participación de los agentes de la Central Nacional de Informaciones en la serie de actos de amedrentamiento denunciados en el recurso de amparo en favor de Claudia Martínez Covarrubias. En vista de ello y a requerimiento de la parte recurrente, la Corte de Apelaciones solicitó nuevo informe a la Central Nacional de Informaciones, organismo que se limitó a señalar lo siguiente en oficio de fecha 3 de diciembre: "se informa que personal de la C.N.I., no ha participado en los hechos a que se refiere el recurso. Respecto del vehículo que aparece en el certificado que en fotocopia se remitió, es preciso señalar que efectivamente es fiscal y de cargo de esta repartición".

La negativa de la Central Nacional de Informaciones expresada en dos informes remitidos a la Corte de Apelaciones, suscritos ambos por el director nacional subrogante, general Hugo Salas Wenzel, no fue convincente para el tribunal, ante la evidencia de la participación de uno de sus vehículos. Por ello en sentencia de fecha 9

de diciembre el tribunal decidió acoger el recurso de amparo, "sólo en cuanto se ordena al señor director de la Central Nacional de Informaciones que adopte las medidas tendientes a evitar en lo sucesivo, que personal del organismo a su cargo continúe realizando actuaciones que importen perturbación o amenaza de la libertad personal de Claudia Martínez Covarrubias, para cuyo efecto se le remitirá copia autorizada del presente fallo".

Uno de los ministros integrantes del tribunal que dictó la sentencia, Sergio Mery, fue de opinión de desestimar el recurso de amparo, pero sus argumentos en favor de tal circunstancia reafirman la convicción de que los autores de las amenazas y seguimientos eran miembros de la Central Nacional de Informaciones, a pesar de los informes negativos del organismo.

En efecto, el mismo Sergio Mery fundó su negativa en el siguiente razonamiento:

La circunstancia de que uno de los vehículos hubiere pertenecido a la Central Nacional de Informaciones, hecho reconocido por este organismo, y hubiere efectuado un seguimiento de la amparada —lo que tampoco se encuentra establecido en autos— no implica en modo alguno considerarlo como una perturbación o amenaza a su derecho a la libertad personal y seguridad individual, puesto que de esta supuesta acción —no probada— no se colige acto alguno que vulnere tales derechos.

Por lo demás, es de toda lógica suponer, sea se trate de un servicio policial o de inteligencia, que si tiene dudas del actuar lícito de una persona determinada, practique averiguaciones previas, precisamente con el objeto de no incurrir en errores que puedan conducir a privar de libertad a una persona inocente, en forma injusta, tal como lo establece el inciso final del artículo 21 de la Constitución Política. Pensar de otro modo sería llegar a la ilógica de que los servicios policiales o de seguridad deben desempeñar un papel contemplativo, y sólo podrían actuar ante hechos consumados sin practicar diligencias previas cuando se tienen sospechas de una determinada persona. Estas diligencias, es obvio, no pueden entenderse comprendidas y amparadas en el artículo 21 ya citado, puesto que darle una interpretación diversa sería dejar a estos servicios en la indefensión de realizar las diligencias necesarias para reprimir o esclarecer determinadas acciones ilícitas en que podrían estar involucradas "ciertas personas".

XII. Exención de responsabilidad criminal de los funcionarios del Servicio de Investigaciones

La Ley Nº 18.586, publicada en el Diario Oficial del 24 de diciembre de 1986, dispuso la introducción de la siguiente disposición a la Ley Orgánica del Servicio de Investigaciones de Chile:

"Estará exento de responsabilidad criminal, el funcionario de la Policía de Investigaciones de Chile, que con el objeto de cumplir un deber que establezca este decreto ley, se viere obligado a hacer uso de armas, para rechazar alguna violencia o vencer alguna resistencia contra la autoridad".

Esta norma legal constituye una más de un conjunto de disposiciones dictadas en el curso de los últimos años, que de diferente forma, favorecen a los organismos militares, policiales y de seguridad, en perjuicio de la igualdad ante la ley que establece para todos los habitantes de la República la Constitución.

En virtud de la Ley 18.342, de 26 de septiembre de 1984, se amplió al personal de las Fuerzas Armadas cuando cumpla funciones de guardadores del orden y seguridad públicos, la eximente de responsabilidad establecida para los carabineros en el artículo 410 del Código de Justicia Militar, aplicable cuando hicieren uso de sus armas en defensa propia o en la defensa inmediata de un extraño al cual, por razón de su cargo deban prestar protección o auxilio. Igualmente, la Ley 18.342, de 1984, amplió la exención de responsabilidad a tales miembros de las Fuerzas Armadas, en el caso del artículo 411, del Código de Justicia Militar, esto es, cuando hagan uso de sus armas en contra del preso o detenido que huya y no obedezca a las intimaciones de detenerse. Finalmente, también la misma ley, amplió a ese personal militar la exención de responsabilidad cuando haga uso de sus armas en

contra de la persona o personas que desobedezcan o traten de desobedecer una orden judicial que dicho personal tenga orden de velar, y después de haberles intimado la obligación de respetarla.

La norma dictada en favor de los funcionarios de Investigaciones es de un carácter vago y genérico, en cuanto la concurrencia de la causal eximente es de apreciación subjetiva: "se viere obligado a hacer uso de armas". Es del caso señalar que no contempla los requisitos de las exenciones dispuestas para los funcionarios de Carabineros y de las Fuerzas Armadas que cumplan funciones de guardadores del orden y seguridad públicos: que haya agresión, actual e inminente; que haya intimidación previa; que haya desobedecimiento.

XII. Exención de responsabilidad criminal de los funcionarios del Servicio de Investigaciones

La Ley Nº 18.586, publicada en el Diario Oficial del 24 de diciembre de 1986, dispuso la introducción de la siguiente disposición a la Ley Orgánica del Servicio de Investigaciones de Chile:

"Estará exento de responsabilidad criminal, el funcionario de la Policía de Investigaciones de Chile, que con el objeto de cumplir un deber que establezca este decreto ley, se viere obligado a hacer uso de armas, para rechazar alguna violencia o vencer alguna resistencia contra la autoridad".

Esta norma legal constituye una más de un conjunto de disposiciones dictadas en el curso de los últimos años, que de diferente forma, favorecen a los organismos militares, policiales y de seguridad, en perjuicio de la igualdad ante la ley que establece para todos los habitantes de la República la Constitución.

En virtud de la Ley 18.342, de 26 de septiembre de 1984, se amplió al personal de las Fuerzas Armadas cuando cumpla funciones de guardadores del orden y seguridad públicos, la eximente de responsabilidad establecida para los carabineros en el artículo 410 del Código de Justicia Militar, aplicable cuando hicieren uso de sus armas en defensa propia o en la defensa inmediata de un extraño al cual, por razón de su cargo deban prestar protección o auxilio. Igualmente, la Ley 18.342, de 1984, amplió la exención de responsabilidad a tales miembros de las Fuerzas Armadas, en el caso del artículo 411, del Código de Justicia Militar, esto es, cuando hagan uso de sus armas en contra del preso o detenido que huya y no obedezca a las intimaciones de detenerse. Finalmente, también la misma ley, amplió a ese personal militar la exención de responsabilidad cuando haga uso de sus armas en

contra de la persona o personas que desobedezcan o traten de desobedecer una orden judicial que dicho personal tenga orden de velar, y después de haberles intimado la obligación de respetarla.

La norma dictada en favor de los funcionarios de Investigaciones es de un carácter vago y genérico, en cuanto la concurrencia de la causal eximente es de apreciación subjetiva: "se viere obligado a hacer uso de armas". Es del caso señalar que no contempla los requisitos de las exenciones dispuestas para los funcionarios de Carabineros y de las Fuerzas Armadas que cumplan funciones de guardadores del orden y seguridad públicos: que haya agresión, actual e inminente; que haya intimidación previa; que haya desobedecimiento.

XIII. Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba resolución condenatoria sobre situación de derechos humanos en Chile

El 5 de diciembre la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas aprobó y ratificó las resoluciones ya adoptadas por su Comisión de Asuntos Sociales y Humanitarios. La votación de la Asamblea fue de 94 votos a favor; 5 en contra y 52 abstenciones.

En parte de la resolución se expresa la "grave preocupación, en especial por la ineficiencia de las autoridades gubernamentales en la prevención de los malos tratos a individuos, por parte de los militares, la policía y las fuerzas de seguridad".

La Asamblea cuestiona también y expresa un "profundo pesar" por la continuada existencia de un orden constitucional que no representa la libre expresión de la voluntad popular y por la continua violación y privación del ejercicio del derecho a la libertad de expresión y asociación.

El 9 de diciembre, el ministro de Relaciones Exteriores Jaime del Valle, dirigiéndose al país por cadena de radio y televisión para tratar temas de política internacional, abordó la reciente resolución de la Asamblea General de la ONU. En parte de su alocución el canciller expresó que en las Naciones Unidas "donde se aprobó una resolución que alude a nuestro país en términos distorsionados y falsos, apartándose completamente del dictamen del propio relator especial designado... para informar sobre la situación de los derechos humanos en Chile. Aún cuando el resultado de la votación correspondiente aparece como semejante al de otros años, quisiera explicar cuáles son los elementos que juegan en el fondo de este asunto".

Acto seguido el ministro Del Valle explica como el gobierno chileno es respetuoso de los derechos humanos, y por la

otra parte, como los países que apoyaron la resolución en la ONU utilizan políticamente la votación "para aislar y desestabilizar" al gobierno chileno.

Finalmente el canciller declara que el gobierno chileno "estudiará atentamente si continúa prestando la cooperación a ese organismo (la ONU) en la forma y condiciones en que lo ha hecho hasta el momento".

**RELACION
DE SITUACIONES
DE VIOLACION DE
DERECHOS
HUMANOS**

1. Arrestos

1. ARRESTOS INDIVIDUALES

- 1.1 **Gutiérrez Zápata, Víctor Manuel; ceramista, 23 años.**
- 1.2 **Miño Morales, Carlos Vladimir; médico, 32 años.**
- 1.3 **Torres Morales, María de las Mercedes; empleada, 18 años.**

Estas tres personas fueron detenidas en relación con el atentado al general Pinochet. María Torres y su novio Víctor Gutiérrez fueron detenidos el 1º de diciembre y puestos en libertad al día siguiente.

Carlos Miño Morales fue aprehendido el día 5 de diciembre.

(Ver informe especial "Continuación del proceso por el atentado al general Pinochet y su comitiva").

- 1.4 **Monares Urra, Juan Bautista; obrero del POJH, 28 años.**

Detenido el 1º de diciembre, cerca de las 3 de la madrugada en su domicilio, por civiles que no se identificaron. Estos irrumpieron, a la hora señalada, en la modesta vivienda del afectado, donde se encontraba durmiendo y le apuntaron con armas de fuego, al tiempo que lo iluminaban con linternas. Le ordenaron en forma violenta y grosera que se levantara y lo condujeron a la calle en calzoncillos.

Ante tal situación, la esposa del afectado, salió corriendo tras los aprehensores y su marido, y una vez en la calle los civiles la conminaron a ingresar a su hogar señalándole que si no había nada en contra de su esposo "se lo devolverían".

En favor de Juan Bautista Monares se interpuso recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de San Miguel por su esposa, la que expresó en el escrito: "Hasta el momento no tengo idea en dónde se encuentra mi marido, pero presumo que por el actuar de los civiles, el andar con armas, y durante

el toque de queda, éstos son policías".

El afectado quedó en libertad al día siguiente de su detención, en forma incondicional.

Cabe consignar que en marzo de este año fue baleado por un capataz del POJH, por no aceptar complicidad o cumplir un rol de delator. Por los hechos se interpuso una denuncia ante el 11º Juzgado del Crimen de San Miguel.

- 1.5 **Cabello Pizarro, Alejandro; sicólogo, 47 años.**

El afectado fue detenido el 3 de diciembre, por civiles que no se identificaron y que según se supo después pertenecían a la Central Nacional de Informaciones. Días más tarde fue puesto a disposición del fiscal militar ad-hoc, acusado de estar implicado en la causa por hallazgo de arsenales.

(Ver informe especial "Caso arsenales, hechos ocurridos durante diciembre").

- 1.6 **Avila Castro, Rafael Frederic; obrero, 19 años.**
- 1.7 **Collío Marimán, Juan Carlos; obrero, 25 años.**

Juan Carlos Collío fue detenido el 4 de diciembre, en su domicilio, por 4 agentes de la CNI, que se movilizaban en dos furgones Suzuki de color azul.

Los aprehensores no intimaron orden competente alguna para practicar el arresto del afectado, y se limitaron a señalar que sería conducido al Cuartel General de Investigaciones. Sin embargo, buscado posteriormente en dicho recinto los detectives señalaron que ellos no habían practicado el arresto; ante lo cual los parientes de Collío se dirigieron al cuartel de la CNI, ubicado en Av. Santa María N° 1453, donde no se les proporcionó información clara al respecto. Sin embargo, pudieron ver salir del recinto (por calle Borgoño), a uno de los furgones Suzuki en que se movilizaban los agentes que practicaron la detención.

El 5 de diciembre, por su parte, Rafael Avila fue detenido en su lugar de trabajo (Industrias CIC, donde también trabaja Collfo), por funcionarios de la CNI, los que eran acompañados por el jefe de Personal de la empresa. Los agentes preguntaron al afectado si tenía en su poder una pistola, contestando éste afirmativamente y que la guardaba en su casillero. Luego dirigiéndose a dicho lugar entregó el arma expresando que se la había pasado su colega de trabajo, Juan Carlos Collfo para que la guardara.

Ambos afectados fueron recluidos en el cuartel de la CNI, ubicado en Av. Santa María 1453, sin que se les permitiera ser visitados por familiares y abogados, y por un médico del Instituto Médico Legal para que constatará el estado de salud de los detenidos.

En recurso de amparo deducido en favor de los detenidos ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el Ministerio del Interior informó que los afectados estaban arrestados en virtud de las disposiciones del Estado de Sitio, expresado en el decreto exento N° 198.

Con fecha 10 de diciembre, los detenidos fueron puestos a disposición de la Tercera Fiscalía Militar, ingresando posteriormente a la Penitenciaría en libre plática.

El 13 de diciembre los afectados fueron encarados reos por el delito de tenencia ilegal de arma de fuego, saliendo en libertad provisional el reo Rafael Avila el 26 de diciembre.

1.8 Romero Vásquez, Iván; obrero.

1.9 Vallejos Reyes, Claudio Segundo; portero, 28 años.

El domingo 7 de diciembre, aproximadamente a las 10 de la noche, los afectados se encontraban junto a sus familias mirando televisión en la casa donde habitan (Ferrari Pje. N° 2, casa 249 en Lo Espejo), cuando de improviso entraron unos 10 carabineros procediendo a golpear violentamente a todos los presentes. En un primer momento la familia se quedó paralizada por la sorpresa, pero luego pudieron darse cuenta que el motivo del atropello fue que un joven vecino, de nombre Iván Romero Vásquez, había ingresado a la vivienda (la puerta estaba abierta), huyendo de los uniformados, quienes a su vez pensaban que se trataba de un delincuente.

A doña Marcelina Reyes (madre del afectado) y a María Olga y su hermana Benita, las golpearon con saña. A la primera en los costados, a la segunda en el suelo, en costillas y caderas y, por último a Benita en su rostro. Ante esta situación Claudio Vallejos intentó defender a su madre y hermanas, siendo a su vez agredido y amenazado.

Los dos jóvenes fueron detenidos y conducidos

a la Comisaría Lo Sierra, ese mismo día en la noche fue dejado en libertad Iván Romero, mientras que Claudio Vallejos continuó detenido. Habiendo cumplido el quinto día de su arresto (en Penitenciaría), fue dejado en libertad por falta de méritos. (Ver en Capítulo de Abuso de Poder a Alarcón Medina, Jaime y otros; y, en Capítulo de Violencias Innecesarias con resultado de Lesiones a: Reyes, Marcelina y otros).

1.10 Berrocal Villanueva, Julio.

1.11 Gárate Soto, Jorge Alberto; tornero, 26 años.

1.12 Guzmán Cáceres, Teorinda del Carmen; comerciante ambulante, 30 años.

1.13 Orellana, Pablo.

1.14 Rojas Riquelme, Raúl; 17 años.

El día 7 de diciembre, a la una de la madrugada, cuando los afectados se encontraban en una fiesta en la casa de un amigo, irrumpieron carabineros disparando sus armas, dejando herido en el tórax y en una pierna a Raúl Riquelme, quien debió ser trasladado a un hospital a consecuencia de las lesiones recibidas.

Las demás personas indicadas fueron conducidas por los policías aprehensores hasta la Comisaría de La Pintana, donde fueron golpeadas duramente, producto de lo cual Teorinda Guzmán fue llevada a la Posta Central, lugar en que le enyesaron una pierna.

Según se supo después, al parecer las detenciones y la violenta represión por parte de los uniformados se debió a que al trasladarse a la casa en que se realizaba la fiesta, los invitados lo hicieron en un taxi manejado por un gendarme de civil, el que habría denunciado a carabineros que éstos llevaban una metralleta, lo que era falso.

Los detenidos fueron puestos a disposición de la Tercera Fiscalía Militar, acusados de agresión a carabineros. Al quinto día de detención —en la Penitenciaría, los hombres y en el Centro de Orientación Femenina, la mujer—, fueron encargados reos por el delito que se les imputaba. Al menor herido se le mantenía detenido en el centro asistencial, donde se encontraba hospitalizado a raíz de sus heridas.

Tiempo más tarde, todos los procesados fueron dejados en libertad bajo fianza, encontrándose pendiente la causa.

1.15 Silva Alvarez, Rosa María; integrante del Ejecutivo de la Agrupación de Ejecutados Políticos, 27 años.

La afectada fue detenida por carabineros el día 10 de diciembre, a la salida de la Comisión de Derechos Humanos, ubicada en Huérfanos 1805.

Rosa Silva salió del mencionado local alrededor

de las 19.15 horas, en circunstancias de que en el mismo se realizaba un acto de conmemoración de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en compañía de un joven llamado Vladimir. Ambos caminaron por Almirante Barroso y al pasar cerca de un furgón policial que se encontraba estacionado, la afectada escuchó claramente una orden para que los detuvieran. Inmediatamente fueron rodeados por seis policías que se bajaron del vehículo, siendo aprehendidos.

A ambos les exigieron carnet, y luego de revisar a Vladimir fue dejado en libertad. A Rosa Silva le revisaron su bolso y le encontraron material de la Agrupación, una carta dirigida al Papa Juan Pablo Segundo, una hoja con las actividades del Comité por la Vida, una lista de ejecutados donde se identificaba a los responsables de los crímenes, un cuaderno personal donde anota las actividades de la agrupación y un proyecto de liberación de los presos políticos.

La subieron a una micro de la institución policial, en ella permaneció una hora, para luego ser introducida a un furgón, en él fue conducida a la Tercera Comisaría. Hasta el lugar concurrió el vicepresidente de la Comisión de Derechos Humanos, Máximo Pacheco, quien habló con el oficial a cargo, permitiendo éste la libertad de Rosa Silva (luego de consultas hechas a alguien del Ministerio del Interior), aproximadamente a las 22.00 horas, quedando citada para el Cuarto Juzgado de Policía Local. Los documentos sustraídos no le fueron devueltos.

1.16 Orellana Catalán, Jorge Luis; técnico, 36 años.

El 12 de diciembre, civiles desconocidos sacaron al afectado de su casa subiéndolo a un vehículo, dentro del cual le colocaron un saco sobre la cabeza y a continuación lo golpearon. Se le interrogó repetidas veces por una conocida y su marido, los que se encuentran en el extranjero.

Anteriormente, Jorge Orellana había sido interrogado en su domicilio por civiles, los que le preguntaban por una cuñada —esposa de su hermano René, detenido-desaparecido en 1976—, por las mismas personas que la segunda vez y por otras buscadas en relación al proceso de hallazgo de arsenales.

1.17 Rodríguez Calderón, Gloria del Carmen; obrera del PEM, 26 años.

El 13 de diciembre, fue detenida por militares en Pedro Montt frente a FAMA, luego de salir de la Penitenciaría, donde había visitado a un preso político.

La afectada se detuvo en ese lugar a recoger

unos panfletos, siendo arrestada y entregada a Carabineros.

La arrestada fue trasladada a la Subcomisaría San Cristóbal, donde permaneció a disposición del Ministerio del Interior, siendo liberada al quinto día, sin cargo alguno en su contra.

1.18 Ramírez Faúndez, Raúl Arturo; arquitecto.

En recurso de amparo preventivo interpuesto en su favor expone que fue detenido el 15 de diciembre, alrededor de las 14.00 horas, por efectivos de Carabineros, en momentos que transitaba por el centro de la ciudad en compañía del ciudadano danés, señor Hening Olsen, dirigente sindical de la Confederación de Trabajadores Metalúrgicos de Dinamarca, y quien se encontraba en Santiago, con el objeto de asistir a un congreso de CONSTRAMET, organización afín a la que representa. Para dicho evento, el amparado fue contratado como traductor del dirigente danés.

El arresto ocurrió en momentos que el señor Hening Olsen tomó una fotografía a dos carabineros en el Paseo Huérfanos. Fueron subidos a un bus policial, donde un oficial les dijo que daría aviso a la Central Nacional de Informaciones, acusándolos de ser del Frente Patriótico Manuel Rodríguez. Fueron conducidos a la Primera Comisaría de Carabineros.

Allí el amparado fue interrogado durante 5 horas por funcionarios de la CNI, entre ellos una mujer. Los agentes tenían conocimiento de su condición de retornado al país luego de haber vivido en el exilio, en Dinamarca, durante 10 años; sabían que había concurrido a la Vicaría de la Solidaridad, que en abril de 1985 estuvo detenido por orden del Ministerio del Interior. El interés principal de los agentes era conocer los contactos del dirigente sindical danés en el país, reuniones a las que había asistido, las discusiones del Congreso de CONSTRAMET, y a quienes habían visitado en la ex Penitenciaría de Santiago ese mismo día, en horas de la mañana. También lo acusaron de que el dirigente sindical era el contacto exterior del F.P.M.R., y que él a su vez lo era con el interior.

Tras el interrogatorio fueron dejados en libertad.

El amparado agrega que en esa misma noche, civiles concurrieron a su domicilio, que por alguna razón, desistieron de ingresar a él. En los días posteriores ha sido objeto de vigilancia y seguimiento por parte de agentes de ese servicio de seguridad, especialmente en las cercanías de su domicilio. Se ha podido percibir de 3 automóviles que participan de los hechos: un automóvil blanco, otro de color negro, moderno, que tiene un aparato de radio en su interior y un Citroen Visa rojo, patente HP 23.92.

1.19 Angelcos Díaz, Gregorio; poeta, 35 años.

En declaración jurada expone que el 17 de diciembre, alrededor de las 16.00 horas, fue secuestrado por civiles armados en momentos que transitaba por Avda. Panamericana Norte, en dirección a Estación Mapocho y que se movilizaban en un furgón utilitario celeste.

Intempestivamente se le acercó un sujeto de 1,76 metros de estatura, contextura normal, de bigotes y pelo crespo, negro, tez morena. Le apuntó a la frente con una pistola diciéndole "policía c... de tu madre". Otro sujeto le cubrió el rostro con un paño amarillo; y luego, con la ayuda de otros dos sujetos lo subieron al vehículo indicado. Lo obligaron a sentarse con la cabeza sobre sus rodillas. Le quitaron sus documentos de identificación y otros objetos que portaba, además de escritos con sus poemas.

Luego de un trayecto de unos cinco minutos el vehículo ingresó a un recinto que no alcanzó a divisar. Tres de los sujetos descendieron del furgón y uno se quedó con él en el interior del vehículo. Allí fue interrogado acerca de sus actividades y los datos acerca de su familia. Los civiles le ordenaban que descubriera el rostro, con los ojos cerrados, y lo miraban en reiteradas ocasiones, por lo que le dio la impresión que lo comparaban con alguna fotografía. Cerca de las 16.00 horas, lo sacan del recinto en el mismo vehículo y fue dejado en libertad en Avda. Panamericana Norte, frente a la Industria Textil PANAL.

Gregorio Angelcos estima que por la distancia entre el lugar del secuestro y el recinto al cual fue llevado, podría tratarse del recinto de la CNI, de calle Santa María 1453.

1.20 Aravena Núñez, Alejandro Marcelo; egresado de Medicina, 26 años.

1.21 Cerda Yeomans, Gina Cecilia; estudiante U., 29 años.

1.22 Herrero Mediavilla, Patricia Beatriz; enfermera, 32 años.

1.23 Melo Mendoza, Luis Hipólito; obrero, 47 años.

1.24 Pino Molina, Carlos Jorge; técnico industrial, 24 años.

1.25 Salinas Puelles, Elba del Carmen; médico, 32 años.

1.26 Ubilla Espinoza, Manuel Jesús; médico, 34 años.

Estas 7 personas fueron detenidas entre el 17 y 19 de diciembre, a raíz del descubrimiento de una supuesta clínica clandestina en la comuna de Las Condes.

(Ver Informe Especial "Descubrimiento de Clínica del F.P.M.R.").

1.27 Ríos Flores, Claudio Humberto; estudiante 2º medio vespertino, 18 años.

El día 19 de diciembre, alrededor de las 22.00 horas, en circunstancias de que el afectado transitaba por San Pablo a la altura de Bulnes, aparecieron tres vehículos (un Jeep, cuadrado, de color rojo y cuyo techo era oscuro; un Datsun del cual no está seguro si era azul o verde; y un Opala taxi), que se le aproximaron. Desde el taxi Opala descendieron una mujer y un hombre, la primera lo tomó firmemente y lo obligó a subir al vehículo, mientras el otro lo encañonaba. En el asiento de atrás iban tres sujetos, contando a los dos que lo aprehendieron. Todos lucían en sus brazos un brazalete de color salmón e iban armados, sus rostros estaban cubiertos con pasamontañas.

Ya en el auto, al afectado le colocaron una capucha y procedieron a romperle la camisa, como asimismo bajar sus pantalones. La mujer del grupo procedió a realizarle cortes en los brazos y en el pecho, antes le habían dado a beber licor con un polvo de gusto extraño, lo que le produjo un estado de relajación profundo y, por tanto, no sentía los cortes ni las quemaduras de cigarrillos.

La mujer del grupo lo trataba en forma muy soez, mientras le infligía apremios y lo manoseaba. Otro de los individuos lo golpeó con la culata de su arma en la frente, todo esto mientras le decían —según consta en la querrela—: "te arrepientes de todo lo que has hecho y dicho", al responder no, otro de los sujetos agregó "te vamos a ir a dejar a Quilicura, igual que a Nattino y Parada. Eres un cobarde comunista, no vales nada". Todo el tiempo sólo fueron amenazas las que profirieron, nunca lo interrogaron sobre nada. En un momento le quitaron la capucha y lo pusieron con la cabeza entre las piernas, instante que aprovecharon para hacerle cortes en la cara, especialmente frente. Después de esto procedieron a inferirle cortes en el brazo izquierdo y en el pecho con la sigla FNC (Frente Nacionalista de Combate).

El afectado perdió la noción de cuanto tiempo estuvo a merced de sus aprehensores, éstos lo dejaron en la calle Capuchinos, entre Santo Domingo y Rosas, al momento de bajarlo le dijeron "te esperamos para marzo". Se dejó constancia en la 4a. Comisaría de Carabineros y en la Posta Central, tiene citación para el Cuarto Juzgado del Crimen.

El día 30 de este mismo mes encontró una tarjeta, que había sido introducida por abajo de la puerta de su casa habitación, de defunción que decía: "definitivo, morirás, FNC".

Cabe consignar que el afectado fue dirigente estudiantil y que con anterioridad a esta situación ya había sufrido amedrentamientos. (Ver en capítulo de Amedrentamientos a Ríos Flores, Claudio Humberto y otro, en informe mensual de noviembre de 1986).

1.28 Lagos Lagos, Luis Alfredo; mecánico, 46 años.

El día 23 de diciembre, a las 0.15 horas, de la madrugada, llegaron hasta la casa del afectado varios individuos que se identificaron verbalmente como de la CNI, exhibiendo desde lejos una credencial, los cuales iban armados con pistolas.

Los agentes dijeron que iban a revisar la habitación que arrendaba una joven de nombre Verónica, la que había sido arrendataria tiempo atrás y que según se pudieron percatar se encontraría detenida, al parecer a raíz del hallazgo de una clínica clandestina.

Después de allanar la pieza indicada, los sujetos señalaron que se llevaban detenido al dueño de casa, mencionando que lo necesitaban para "tomarle una declaración".

En recurso de amparo interpuesto en su favor, la Central Nacional de Informaciones, comunicó a la Corte que Luis Lagos se encontraba detenido en sus dependencias en virtud de Decreto Supremo Exento N° 210, del Ministerio del Interior.

Días más tarde, el arrestado fue dejado en libertad sin cargo alguno en su contra.

ARRESTOS COLECTIVOS

- 1.29 Anacona Cordero, Viviana del C.
- 1.30 Bascuñán Porrás, Juan Carlos; mecánico dental, 29 años.
- 1.31 Bascuñán Valencia, Raúl Ernesto; estudiante, 14 años.
- 1.32 Cáceres Valenzuela, Juan Carlos; reportero gráfico, 30 años.
- 1.33 Carreño Bravo, Eugenio Hernán; estudiante, 25 años.
- 1.34 Carter Castillo, Eduardo Alejandro; obrero, 22 años.
- 1.35 Escobar Cáceres, Claudio Pablo; ingeniero, 24 años.
- 1.36 Gómez Torres, Mauricio Iván.
- 1.37 Illanes Castillo, Patricio Néstor.
- 1.38 Oviedo Castro, Nelson Julio.
- 1.39 Palma Irrarázabal, Andrés Jaime; ingeniero comercial, presidente Juventud D.C., 31 años.
- 1.40 Rojas Morales, Irene.
- 1.41 Soto Riveros, Oscar Rodamés; profesor, 31 años.
- 1.42 Vergara Bórquez, Daniel Eduardo; estudiante, 24 años.

Los afectados, algunos de los cuales pertenecían al Movimiento contra la Tortura Sebastián Acevedo, fueron detenidos el 11 de diciembre, aproximadamente a las 13.00 horas, en el Paseo Ahuma-

da frente al Banco de Chile, en momentos que realizaban una acción pacífica que consistió en desplegar un lienzo con la leyenda "La Navidad... y la dictadura sigue torturando". Además distribuyeron volantes con reflexiones acerca de la tortura en Chile y la Navidad y se hicieron lecturas de letanías relativas al tema.

En la manifestación participaron alrededor de 300 personas. Al término de ella, se hizo presente un piquete de carabineros, retirando el lienzo y deteniendo a uno de los manifestantes, los demás integrantes del Movimiento salieron en su defensa, resultando también aprehendidos. Producto de lo cual, varias personas quedaron con lesiones, producto de los golpes de luma, efectuados por los policías.

Los arrestados —entre los que habían personas que transitaban por el lugar y un menor de 14 años—, fueron trasladados en un micro de la institución hasta la 1a. Comisaría, llegando a ésta a las 14.00 horas.

En el interior de la Comisaría fue golpeado por segunda vez Andrés Palma (presidente de la Juventud Demócrata Cristiana), por un carabinero de placa 5811.

Las cinco personas lesionadas fueron llevadas a la Posta Central y luego se les regresó a la Comisaría. En la noche a las mujeres se les trasladó a la Subcomisaría San Cristóbal y al menor a la 34a. Comisaría de Menores.

El 12 de diciembre, a las 12.15 horas, todos los detenidos fueron dejados en libertad incondicional, aún cuando posteriormente a uno de ellos le llegó una notificación de una multa cursada por un Tribunal de Policía Local, por los hechos antes señalados.

- 1.43 Tudela Nettle, Miguel Enrique; estudiante, 26 años.
- 1.44 Urrutia Bonella, Andrés; estudiante, 23 años.

Ambos jóvenes fueron detenidos por carabineros el día 24 de diciembre, alrededor del mediodía, cuando numerosas personas realizaban una manifestación de protesta en el Paseo Ahumada, con motivo del cierre de las revistas de oposición. Llevados a la 1a. Comisaría, fueron dejados en libertad dentro del plazo legal de 5 días.

ARRESTOS INDIVIDUALES EN PROVINCIAS

Antofagasta

- 1.45 Corante Castañeda, Rodolfo.
- 1.46 Rojas Domínguez, Marcelo.

En la noche del 16 de diciembre fue detenido,

por agentes de la CNI, Rodolfo Corante en momentos en que, según información de Carabineros, se disponía a colocar un artefacto explosivo en las puertas del British School, para lo cual se cubriría el rostro con un gorro pasamontañas.

Pocas horas más tarde era detenido en su domicilio y por los mismos agentes, Marcelo Rojas Domínguez.

Los detenidos permanecieron en un recinto de la C.N.I. hasta el 22 de diciembre, fecha en que se les puso a disposición de la Fiscalía Militar de Antofagasta. El 24 de ese mes Marcelo Rojas fue dejado en libertad por falta de mérito, mientras a Rodolfo Corante se le prolongó la incomunicación hasta el 27 de diciembre. El día anterior, el 26, su causa ingresó al 3er. Juzgado del Crimen y se le encargó reo el 30 de diciembre por presunta infracción al art. 1º, Nº 6 de la Ley Antiterrorista. Permanece en reclusión preventiva en la Cárcel de Antofagasta.

1.47 Oyarzo Hernández, José Raúl; comerciante ambulante, 32 años.

El 13 de diciembre, a las 15.15 horas, se produjo la detonación de un artefacto explosivo frente a la puerta principal de la estación de ferrocarriles. En estas circunstancias resultó herido de gravedad, sufriendo finalmente la amputación de su brazo derecho, José R. Oyarzo H., quien fue detenido de inmediato como presunto autor del hecho.

Debido a la gravedad de su estado fue trasladado al hospital bajo incomunicación y puesto a disposición del Ministerio del Interior, según el art.24 transitorio.

Más tarde, el 13 de enero y encontrándose ya a disposición de la Fiscalía Militar, se le encargó reo por presunta infracción a las leyes de Control de Armas y Antiterrorista, prorrogándose su incomunicación hasta el día 16 de ese mes. Al cierre de este informe permanecía aún en el recinto hospitalario.

Valparaíso

1.48 Altamirano Luna, Jorge.

1.49 Araya Muñoz, Juan.

1.50 Caamaño Blanco, Mauricio.

Fueron detenidos por carabineros, entre los días 1º y 3 de diciembre, en relación al asalto frustrado a una bomba de bencina, ocurrido el 30 de noviembre, en Valparaíso. Por este hecho y el mismo día en que él acaeció, habían sido detenidos Marcos Marchant, Francisco González, Ruby Montenegro y Eduardo Roa, todos declarados reos por infracción al art. 8 de la Ley de Control de Armas.

El 9 de diciembre son encargados reos, bajo los

mismos cargos que los anteriores, Jorge Altamirano Luna y Mauricio Caamaño Blanco, en tanto que Juan Araya Muñoz, quien había sido puesto a disposición de la Fiscalía Militar el día 3 de diciembre, es dejado en libertad por falta de méritos el 5 de ese mismo mes.

Curicó

1.51 Montecinos Montecinos, Miguel Armando.

El 4 de diciembre de 1986 agentes de la C.N.I., ocuparon el domicilio del matrimonio formado por Miguel Montecinos y Roxana Fariña y permanecieron allí durante 24 horas, en espera de la llegada de Montecinos, manteniendo retenidas a su esposa y su hija de dos años. Aquél fue detenido al llegar al lugar y se le trasladó al recinto de la C.N.I., de la ciudad de Talca.

El 12 de ese mismo mes fue puesto a disposición de la 3a. Fiscalía Militar de Santiago y trasladado a un recinto carcelario de la capital, prolongándose su incomunicación, por orden del tribunal, hasta el 16 de diciembre. El mismo día 16 fue encargado reo según lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley de Control de Armas y en relación a un atentado ocurrido meses antes contra un cuartel de la C.N.I., así como por su presunta participación en el atentado de que fuera objeto la casa del ex jefe de la DINA, Manuel Contreras Sepúlveda.

Durante el tiempo que permaneció en las dependencias de la C.N.I., Montecinos fue sometido a torturas como la aplicación de electricidad en los testículos y en el ano y golpes con los pies y los puños. A consecuencias del trato recibido el detenido ha manifestado problemas psíquicos y físicos. Es así como, en la entrevista con la abogado que asumió su defensa, Montecinos se expresaba tartamudeando y presentó lagunas mentales. Ha sufrido desmayos y dificultad para respirar.

Permanece recluido en la Penitenciaría de Santiago.

Chillán

1.52 Salas Contreras, Daniel Marcelo; estudiante, 18 años.

Marcelo Salas salió de su hogar el día 16 de diciembre y no regresó. El día 18, dos días después, su familia aún no tenía noticias sobre su paradero, razón por la cual interpuso un recurso de amparo en su favor, señalando que durante un largo período, previo a la desaparición del muchacho, el domicilio había sido objeto de vigilancia. El padre del joven es dirigente público del P.S., y dirigente del Sindicato de la Construcción. El tribunal solici-

tó informes a Carabineros, al Servicio de Investigaciones y a la C.N.I., los que negaron tener orden de detención pendiente en contra del afectado. La Corte de Apelaciones no acogió el recurso de amparo.

Esta situación tuvo su fin el 22 de diciembre cuando Marcelo Salas fue dejado en libertad por sus aprehensores. Relata que el día 16 mientras se encontraba en espera de un autobús, cuatro sujetos, civiles, lo obligaron a subir a un vehículo azul con vidrios polarizados y lo trasladaron a un lugar desconocido para él, al parecer ubicado en la misma ciudad de Chillán; allí fue interrogado acerca de las actividades realizadas por su padre.

Luego fue conducido a Concepción, donde lo dejaron en un lugar cercano a la estación de ferrocarriles.

Concepción

1.53 Fariña Concha, Roxana; dueña de casa, 23 años.

El día 8 de diciembre, alrededor de las 23.00 horas, llegaron hasta el domicilio de los padres de la afectada, en la localidad de Chiguayante, diez agentes que se identificaron como pertenecientes a la Central Nacional de Informaciones, los cuales llevaban un exhorto con orden de detención emitido por la Fiscalía Militar de Talca. Aprehendieron a Roxana Fariña y la trasladaron al cuartel de ese servicio de seguridad en Talca para interrogarla, según dijeron. En ese lugar permaneció hasta el 12 de ese mes, fecha en que fue puesta a disposición de la Tercera Fiscalía Militar de Santiago y recluida en la Cárcel de San Miguel, quedando incomunicada hasta el 16 de diciembre, en que fue dejada en libertad incondicional por falta de méritos.

Cabe hacer presente, que el marido de la joven, Miguel Montecinos fue detenido en Curicó en el domicilio de ambos, el 4 de diciembre en la madrugada, por agentes de la CNI que ingresaron en forma muy violenta. Después de haber permanecido un día en la casa, manteniendo retenida a la afectada con su pequeña hija, en espera de que llegara el buscado. Posteriormente, Miguel Montecinos fue encargado reo por la Ley de Control de Armas y por la Ley Antiterrorista.

En atención a ese acontecimiento, Roxana Fariña interpuso en la ciudad en que vivía, un recurso de amparo preventivo en favor suyo y de su familia y viajó a Chiguayante, donde finalmente fue detenida.

Es importante consignar que la afectada es hermana de Tatiana Fariña Concha, quien resultara muerta en 1985 como consecuencia de una "bomba que supuestamente portaba".

ARRESTOS COLECTIVOS EN PROVINCIAS

Valparaíso

1.54 Astete Ramírez, Carlos Ernesto.

1.55 Frigeni Versalovic, Jean Pierre.

1.56 González Rojas, Mario.

1.57 Pérez, Wilma.

1.58 Proust, Alvaro.

Carabineros los detuvo el 7 de diciembre, a las 05.00 horas, al sorprenderlos rayando un muro con la leyenda "No a la pena de muerte". Fueron trasladados por sus aprehensores a la Comisaría de Cerro Alegre y luego a la 2a. Comisaría Central, bajo las disposiciones del Estado de Sitio.

El día 22 fue dejado en libertad Alvaro Proust, en tanto los restantes permanecieron allí hasta el día 24 de diciembre, fecha en que quedaron en libertad, según disposición de la Jefatura de la Zona en Estado de Emergencia.

En el recurso de amparo presentado en favor de los afectados, el día 9 de diciembre se solicitaba la presencia de un médico en el recinto de detención, ya que los detenidos presentaban señas de apremios físicos. Dicha petición fue acogida el día 17 de diciembre.

1.59 Vera Rojas, William.

El 10 de diciembre, familiares de los presos políticos de Valparaíso desplegaron, en la sede de la Comisión de Derechos Humanos, un lienzo cuyo texto apoyaba la huelga de hambre, que por esos días se realizaba en la mayoría de las cárceles del país, en protesta por la lentitud de los procesos.

Con el objeto de impedir la acción de los familiares llegaron hasta el lugar fuerzas de Carabineros, lo que desencadenó incidentes en los cuales resultó detenido William Vera.

Fue trasladado a la comisaría, donde se le mantuvo en virtud del decreto exento N° 204, del 10/12. Con fecha 16 de diciembre fue puesto a disposición de la Intendencia Regional quedando en libertad el 24 de ese mes por disposición de la Jefatura de la Zona en Estado de Sitio.

Concepción

1.60 Cuevas Ibarra, Luis Alberto.

1.61 Di Giorgio, Jorge; corresponsal extranjero.

1.62 Maldonado, Elsa.

1.63 Morales, Carlos.

1.64 Novoa, Rosario.

1.65 Pacheco Maldonado, Patricia.

El día 11 de diciembre la Agrupación de Presos Políticos de Concepción, realizó una marcha pacífi-

ca por el centro de la ciudad, con el objeto de apoyar la huelga de hambre llevada a cabo en esos días por sus familiares reclusos. Los manifestantes llevaban pancartas en las que se pedía la libertad y se protestaba por la lentitud de los procesos.

Cuando eran aproximadamente las 13.30 horas, carabineros procedieron a reprimir a los participantes de esta acción, resultando de ello seis personas detenidas.

Ese mismo día se puso en libertad a cuatro de ellas, con citación al Juzgado de Policía Local. Otras dos, Elsa Maldonado y su hija Patricia Pacheco fueron puestas a disposición de la Fiscalía Militar el día 12 y trasladadas al Centro de Orientación Femenina de Concepción.

El 16 de ese mes se les declaró reo por maltrato a carabineros. Quedaron en libertad bajo fianza el 17 de diciembre.

Punta Arenas

1.66 Barría Oyarzo, Santiago Javier; 19 años.

A las 24.00 horas del 6 de diciembre, el joven Santiago Barría caminaba por la calle, junto a un grupo de amigos. Al pasar frente a un recinto militar todo el grupo gritó: "asesinos". Barría fue detenido de inmediato por personal uniformado y fue entregado a la 1a. Comisaría de Carabineros.

Días más tarde fue puesto a disposición de la Fiscalía Militar de Punta Arenas y trasladado a la Cárcel de esa ciudad, encargado reo por ofensas a las Fuerzas Armadas.

Quedó en libertad por falta de méritos el 19 de diciembre.

2. Amedrentamientos

2.1 Sánchez Zapata, Reinaldo Leonel; misionero laico, 24 años.

El afectado, quien se encontraba en provincia, regresó a la capital el día 2 de diciembre. A su domicilio, ubicado en San Juan 6630, Cerro Navia, llegó una carta amenaza el día 4, cuyo tenor era: "Te dijimos que no volvieras, no nos gusta que se burlen. Te damos hoy para salir o te vamos a buscar. Pudahuel sin comunistas. ACHA. F.V.A.C."

Reinaldo Sánchez, en el mes de septiembre, se había visto en la necesidad de interponer un recurso de protección, debido a los amedrentamientos sufridos en esa época.

2.2 Flores Aguilera, Reinaldo René; enfermero, 26 años.

2.3 Vilugrón Silva, Viviana Ivonne.

El día 10 de diciembre, alrededor de las 18.00 horas, llegaron hasta su domicilio, ubicado en Honduras 8922 de La Florida, tres civiles que se movilizaban en un automóvil verde oscuro o negro, grande, nuevo y cuya patente era FJ-0182.

Dos de los civiles subieron hasta su departamento y se identificaron como de Investigaciones, mostrando una credencial que no alcanzó a leer. Uno de ellos dijo apellidarse Palma. Los sujetos sabían el nombre del afectado y el de su conviviente, Viviana Vilugrón Silva. Ambos son retornados, llegaron al país el 20 de febrero de este año.

Interrogaron a ambos sobre su estadía en el exterior, en qué países habían residido, actividades, sobre sus familiares. Luego les preguntaron por Luis Cárcamo, que es un amigo de los afectados y por Luis Soto Valdivia, a quien no conocen. También les interesaba saber de quien era una citroneta burdeos 1969, y que pertenece a Fernando Gilberto Vega, del cual pidieron su dirección. Este es un amigo de Holanda y son socios en un proyecto presentado al CIM.

Allanaron completamente la vivienda y encontraron una caja de propiedad de Luis Cárcamo (a

veces se queda a dormir en el domicilio de los afectados), que contenía documentos de la "Juventud Socialista Salvador Allende". Al suceder esto cambió el trato hacia ellos y se les amenazó con matarlos, que eran del FPMR y que Reinaldo era un "comandante", que ellos lo habían visto en alguna parte.

Se llevaron algunas cosas como: una agenda, copia de un proyecto presentado al CIM, un poema dedicado a Carlos Godoy Echegoyen y un curriculum de un conjunto folclórico chileno avecindado en Dinamarca, llamado Millantú.

Los agentes permanecieron durante dos horas en el lugar y, al momento de irse, amenazaron con volver.

2.4 Molina Meyohas, Raquel Julia; asistente social, 33 años.

El día 10 de diciembre, la afectada concurrió hasta el Centro de Detención Preventiva de San Miguel (ubicado en San Francisco con Ureta Cox), alrededor de las 10.00 horas, con el fin de visitar a una amiga que se encuentra en prisión preventiva. Al ingresar a ese recinto —según narra la afectada en una declaración jurada— y luego de las anotaciones de rigor que hace el personal de Gendarmaría, "se me registró mis ropas y mi cartera por parte de una funcionaria de ese servicio. Dicha funcionaria tomó una agenda que yo portaba en mi cartera y la llevó a la guardia para revisarla".

Raquel Molina llevaba unos diez minutos conversando con su amiga cuando se acercó un gendarme que le pidió fuera, junto a él, hacia la guardia. "En ésta se encontraba un teniente revisando la agenda, la que fue tomada por otro funcionario —mujer— que realizó la misma acción. Me hicieron pasar a otra sala; le pregunté que ocurría y me respondieron: 'parece que le vamos a tener que tomar una declaración'. Después de esta respuesta, quedé sola por espacio de dos horas. Al término de este tiempo, apareció un teniente con una declaración

mecanografiada, con a lo menos cuatro copias, que debí firmar. En la declaración se me individualizaba, se planteaba que había infringido el reglamento interno del penal por intentar ingresar consignas políticas (cuestión totalmente falsa, físicamente imposible, pues las consignas se dicen o van escritas). Antes de firmar pedí mi agenda, contestándome que la tenía el mayor y que después me sería devuelta. No me la entregaron y me retiré del lugar”.

En la tarde del mismo día fue hasta su domicilio su hermano (quien es jefe de prensa de la Junta de Gobierno), Roberto Molina, en compañía de un sujeto desconocido para su familia. El hecho de que su hermano fuera a verla era insólito pues hace años que prácticamente no tienen relaciones. Al no encontrarle dejó un mensaje para que lo llamará al edificio Diego Portales. El día 11 la afectada lo llamó y éste le pidió que fuera hasta su oficina. Al llegar allá, luego de un breve preámbulo le preguntó ‘tuvistes inconvenientes el día de ayer’, a lo cual Raquel Molina le narró lo sucedido, señalándole él que ya estaba informado. En síntesis le planteó que estaba ‘metida en un forro’, que la situación traería problemas a la familia. Cuando conversaba la afectada con su hermano entraron dos civiles, a los cuales Roberto Molina les explicó la situación: Uno de los sujetos fue presentado como de nombre ‘Arturo’. En definitiva su hermano le recomendó que se fuera del país para evitar ‘males mayores’.

Cabe consignar que la afectada participa en la Metropolitana de Pobladores.

2.5 Binet, Rodrigo; cuidador, 17 años.

2.6 Droguett, Ramiro; empleado.

2.7 Fayenbaug, Sergio; ingeniero agrónomo.

Estas personas en compañía de otras dos se encontraban el 11 de diciembre en el local donde funciona el Taller Norte, Puelche y Almacenes Campesinos, cuando estalló un incendio ocasionado por individuos que poco antes habían llegado al lugar y los habían obligado a permanecer en una de las dependencias. (Ver informe especial “Incendio intencional del Taller Norte”).

2.8 Areyuna Vilche, Roxana Haydee; estudiante de Comunicación Social, 23 años.

El día 11 de diciembre, alrededor del mediodía, la afectada se retiró de clases (INACAP), dirigiéndose a un paradero de micro (ubicado en Av. Colón Oriente esquina Talaveras), en ese lugar fue abordada por un individuo joven, 22 ó 23 años, quien vestía deportivamente y cuya descripción es la que sigue: “contextura delgada, ojos claros, de tez blanca y pelo corto”. El sujeto le pidió el

carnet a Roxana Areyuna, ella se negó y exigió que se identificara. El individuo la amenazó con encañonarla con su arma (no la mostró). Ante esto la afectada accedió.

A continuación fue interrogada del por qué había llamado ese día a la Radio Cooperativa. En efecto, Roxana Areyuna lo había hecho para informar que los alumnos de INACAP apoyaban un paro que los profesores realizaban. El sujeto le advirtió que estaban en Estado de Sitio y le ordenó que se marchara. Ella reclamó su documento, a lo que el amedrentador respondió “el Enrique Valdivia —presidente del Centro de Alumnos—, es comunista”. “Tu no debes meterte en nada y si lo haces debes atenerte a las consecuencias, te estaré vigilando”. Dicho esto le entregó su cédula y se alejó, permaneciendo un rato hasta que subió a la micro. Este relato se desprende de una declaración jurada que realizó la afectada ante notario.

2.9 De L’Herbe Dinamarca, Michel Louis; presidente Centro de Alumnos de INACAP, 20 años.

El afectado recibió una carta, el día 11 de diciembre, de parte del Frente Estudiantil Nacionalista Independiente de INACAP, que pertenece al movimiento político “Avanzada Nacional”, en cuyo texto se le acusa de ser un agitador y de politizar al Centro de Alumnos. También agrega la misiva: “permaneceremos atentos y vigilantes, no vacilaremos en tomar las medidas necesarias que la situación ordene”.

2.10 Vega Puebla, Marisol de los Angeles; operaria de un taller de corte y confección, 20 años.

El día 13 de diciembre, alrededor de las 02.00 horas de la madrugada, llegaron hasta el domicilio de la afectada, aproximadamente, diez civiles armados que mostraron credenciales de la Central Nacional de Informaciones.

Marisol Vega se encontraba sola con su pequeña hija de siete meses. Los agentes allanaron la vivienda, revisaron papeles, desclavaron tablas buscando supuestas armas. La interrogaron sobre quien había ido el domingo anterior a buscar unos paquetes en auto. Ella negó el hecho. Le decían que era un sujeto de chaleca blanca. Insistían una y otra vez sobre lo mismo, amenazando que la llevarían detenida si no decía la verdad. Ante esto la afectada les planteó a los agentes dejar a su pequeño hijo con sus padres, que viven a dos casas de su domicilio. Los agentes fueron a revisar también esa vivienda, pero en forma superficial.

Cuando los civiles supieron que la afectada era nieta de un detenido-desaparecido (Julio Vega Vega), le pidieron su carnet de identidad y anota-

ron sus datos. También la interrogaron sobre el padre de la 'guagua', Patricio Reyes Duarth, a quien ella dijo no ver desde que nació su hija. Se llevaron una foto de él.

Los agentes permanecieron durante unas tres horas, luego de las cuales se retiraron, no sin antes hacer firmar a Marisol Vega un documento que 'acreditaba' no haber causado destrozos en el domicilio y no haber encontrado nada.

En fechas posteriores su casa ha sido vigilada y ha tenido seguimientos reiterados.

2.11 Flores Castañeda, Rosa del Carmen; dueña de casa, 46 años.

La afectada denuncia —en una declaración jurada—, el lanzamiento de panfletos en contra de su persona en las cercanías de su domicilio (Víctor Manuel 1503, barrio Franklin). En ellos se involucra a la afectada como 'ladrona' de los aportes que CARITAS-CHILE dona a las personas de esa zona, consistentes en alimentos que son distribuidos a las dueñas de casa, integrantes de los talleres artesanales.

Los panfletos fueron lanzados desde tres vehículos: un automóvil de marca Fiat, modelo 2.000 de color celeste; un Austin Mini, de color café y de una camioneta. El sector que los desconocidos abarcaron en su acción deleznable es entre las calles Vicuña Mackenna, Chiloé, Santa Elvira y General Gana; en dos oportunidades los sujetos realizaron este amedrentamiento, los días 13 y 14 de diciembre.

Rosa Flores colabora desde hace años con las acciones solidarias que realiza la Iglesia de Santiago en el sector, Decanato Franklin, puesto que es oriunda de esta zona. Desde hace tres años es la presidenta de la Coordinadora de los Talleres Solidarios, que son aproximadamente 14 y que reúnen a 340 grupos familiares.

El tenor de los volantes era el siguiente: "¿Qué hace la Rosa Flores Castañeda? —Le da la espalda a sus compañeros, —Se prepara esta navidad para robar la harina de los pobres en CARITAS, —Ella y los suyos no conocen el hambre y la miseria". Otro de los panfletos decía: "ALERTA VECINO, es la hora en que la Rosa Flores prepara las garras pa' robar el pan de tus hijos, ¡CUIDADO!, protege esta navidad a tus hijos... por el pan de tus hijos". Cinco diferentes tipos de volantes fueron los lanzados con el fin de desprestigiar y producir desconfianza hacia la colaboradora de la Iglesia.

2.12 Lagos Higuera, María Victoria; dueña de casa, 37 años.

El día 15 de diciembre, a las 11.40 horas, llegaron hasta el domicilio de la afectada tres agentes de seguridad, que se identificaron como pertene-

cientes a la Central Nacional de Informaciones. María Lagos no se encontraba en la vivienda, en ésta sólo estaban 3 de sus hijos: Claudia, Cristián y Andrea Cuevas Lagos, de 15, 14 y 11 años de edad, respectivamente. Los agentes hicieron salir a los dos menores, mientras Claudia debió permanecer en la casa, siendo interrogada sobre las actividades de su madre, datos personales de toda la familia.

Al regresar, "me encontraba haciendo la comida de la olla común que funciona en el sector donde vivimos, única manera que me ha permitido alimentar a mi familia", tuvo que dar explicaciones sobre su ausencia y responder un sinnúmero de preguntas, todas relacionadas con sus actividades, ya que le atribuían la calidad de 'activista política'. "Este procedimiento —según consta en un recurso de amparo preventivo— se prolongó por una hora. En tres ocasiones me dijeron que me ayudarían a encontrar trabajo y que volverían a visitarme. Sin embargo, a pesar de la pobreza en que vivo, mi dignidad me impide aceptar tal ayuda a cambio de una colaboración que no estoy dispuesta a prestar".

El automóvil en que se movilizaban los agentes de seguridad tenía la patente EP 75 y era blanco, cuatro puertas.

2.13 Palma Pérez, Luis Hernán; médico cirujano, 28 años.

El día 18 de diciembre, a mediodía, llegaron al domicilio del afectado tres civiles, armados de pistolas dos de ellos y el tercero con un fusil ametralladora, este último se quedó vigilando fuera de la vivienda.

Mediante insultos y amenazas obligaron a un hermano de Luis Palma, de sólo 14 años, a abrir la puerta. Dijeron ser policías y mostraron una placa que decía 'POLICIA'. En un primer instante plantearon que iban porque la casa les parecía sospechosa.

Interrogaron a dos de sus hermanos y a su cuñada (Miriam Vega Valenzuela), les preguntaron si el afectado había atendido a heridos de bala en alguna ocasión, datos familiares, actividades. Antes de abandonar el lugar prometieron regresar en la noche a allanar y en la mañana a conversar con Luis Palma.

El amedrentado tiene amplia participación en actividades sociales y políticas de Puente Alto; es reconocido como de oposición y participa en la Asamblea de la Civilidad y en la Mesa de Concertación de la localidad.

En el año 1985 fue a Conchi, como médico, a ver a los presos políticos por Estado de Sitio, elaborando un informe para la Comisión de Derechos Humanos y para el Colegio Médico, ambos informes tuvieron amplia difusión.

Luis Hernán Palma es dirigente provincial del Partido Humanista.

2.14 Acevedo Bravo, Procesa del Carmen; jubilada, 58 años.

2.15 Moya Toro, Iris del Carmen; dueña de casa, 31 años.

Estas dos personas fueron amedrentadas entre los días 18 y 24 de diciembre, por su parentesco con procesados por el hallazgo de arsenales en el mes de agosto de 1986. (Ver informe especial "Caso Arsenales, hechos ocurridos durante diciembre").

2.16 Cisterna Valenzuela, Ignacio Octavio; estudiante.

2.17 Valenzuela Barrigan, Maritza Eleonora; profesora.

Por los afectados, madre e hijo respectivamente, se interpuso un recurso de amparo preventivo, donde se expone que el 22 de diciembre, alrededor de las 11.00 horas, el domicilio de los amparados fue allanado por civiles que dijeron ser de la Central Nacional de Informaciones. Los civiles se identificaron verbalmente como tal ante carabineros que concurren al lugar ante una denuncia formulada por una vecina del lugar.

En el interior del domicilio, ubicado en Avda. Larraín 7114, se encontraban alrededor de 7 individuos armados y el que hacía de jefe portaba brazaletes amarillos con el Escudo Nacional. Los civiles, junto con allanar el inmueble, interrogaron a su único morador, el menor Ignacio Cisterna, acerca de la persona de un arrendatario de una pieza de la casa, Jorge Valdebenito, y que la ocupó hasta marzo de este año. Los agentes acusaron a la persona indicada de pertenecer al Frente Patriótico Manuel Rodríguez.

En el intertanto, dos civiles se apersonaron al lugar de trabajo de la señora Maritza Valenzuela, y junto con identificarse verbalmente como policías pidieron a la afectada que los acompañara hasta su domicilio, para lo cual fue subida a un vehículo utilitario azul. En el trayecto fue interrogada sobre Jorge Valdebenito.

En el inmueble, el que hacía de "jefe", volvió a interrogarla acerca del arrendatario y sobre un tal "Juan". Sobre este último señalaron que se encontraba preso en Valparaíso y que había manifestado conocer a la amparada. Posteriormente le mostró unos objetos que dijo eran explosivos y que habría encontrado en la pieza que arrendaba Jorge Valdebenito.

Antes de retirarse, los civiles manifestaron que no se llevaban detenido al joven Ignacio Cisterna sólo porque era menor de edad. Del inmueble retiraron \$ 35.000, en efectivo; el pasaporte de los

amparados, cartas personales, un caimán y un alicate, libros, una pistola de adorno —de pirata—, una bandera de Chile.

En el amparo se hace presente que uno de los vehículos en que se movilizaban los civiles, portaba la patente ET-0364 y que a la amparada le hicieron firmar un papel junto con señalársele que habían procedido de acuerdo a una orden del fiscal Torres, quien tiene a su cargo el proceso por atentado a la comitiva presidencial.

Dicho fiscal informó a la Corte de Apelaciones de Santiago que no hay resolución alguna que afecte a los amparados ni tener conocimiento del allanamiento indicado.

La CNI informó a la Corte que no había resolución alguna contra los amparados. Y que en una investigación relacionada con el fiscal ad-hoc, causa 1919, se realizaron algunas diligencias orientadas a ubicar a personas involucradas en la causa señalada y que podrían haberse encontrado en la propiedad ocupada por los amparados.

Por su parte el Registro Civil informó que la patente denunciada no corresponde a ningún vehículo, y que corresponde a una moto.

2.18 Guzmán Chacana, Aída del Carmen; vendedora.

Fue buscada por agentes de la CNI, los días 22, 23 y 24 de diciembre, a raíz de la detención de una arrendataria de ella, detenida en relación al hallazgo de una clínica clandestina. (Ver informe especial "Descubrimiento de Clínica del F.P.M.R.").

2.19 Falabella García, Gonzalo Estanislao; sociólogo, 43 años.

El 27 de diciembre recibió en su domicilio particular una llamada telefónica y una voz de varón, joven, nerviosa, le manifestó "cuídate huevón". Luego se cortó la comunicación. El afectado permaneció en el exilio desde octubre de 1973 a enero de 1986. En esta última fecha retornó al país, luego que el gobierno dejó sin efecto la medida de prohibición de ingreso que le afectaba.

Una vez en el país, prestó asesoría profesional a diversas organizaciones sociales, entre ellas al Comando Nacional de Trabajadores.

2.20 Cerda Yung, José Leonardo; comerciante.

El día 29 de diciembre, alrededor de las 14.15 horas, llegaron hasta el local donde trabaja dos civiles, jóvenes, que preguntaron por él. Estos sujetos se identificaron verbalmente como agentes de la CNI y exhibieron una credencial (en forma muy rápida), "donde alcancé a ver una foto a color y la sigla de ese organismo".

Los agentes plantearon que tenían que investi-

gar algunas actividades del afectado; comenzaron por preguntarle sobre lo que hacía durante el día, si realizaba reuniones políticas, quiénes eran los clientes de su local (trabaja un negocio de venta de sandwiches y empanadas cerca de su domicilio, ubicado en Villa Arquitecto O'Herens, Conchalí), las actividades de sus hijos, sus amistades. Agregaron que él había hecho algunas 'gracias' con su vehículo. "Les expliqué que mi actividad de taxista la había dejado de ejercer a partir del año 1984, y que además mi automóvil estaba en malas condiciones, lo que pudieron constatar, pues se los fui a mostrar".

Comentaron que sabían de un hijo de José Cerda que vivía en Cuba y que les informara qué actividades realizaba allá. Tomaron todos los datos familiares. Antes de irse (todo fue en un tono 'muy amable'), al ser consultados sobre sus identidades, dijeron llamarse Roberto García y Cristián González; y agregaron, "si deseas hacer alguna consulta puedes concurrir a República 550". Luego de esto los civiles se retiraron abordando un automóvil marca Datsun, modelo 160-J, de color blanco, patente CP-1763. Cabe consignar que José Cerda y su hijo, que se encuentra en el extranjero, estuvieron arrestados en el Estadio Nacional después del golpe militar.

2.21 Peñaloza Sepúlveda, Mario Marcelino; mecánico, 24 años.

2.22 Pinto Silva, Sandra del Carmen; comerciante, 22 años.

Ambos jóvenes durante el mes de diciembre han recibido amenazas que ponen en peligro su vida y su seguridad. Mario Peñaloza ha recibido llamados telefónicos, donde le dicen "cuídate, estás muy quemado, no te metas en huev..., sino te pasará lo mismo que a otras personas". La misma le fue hecha a Sandra Pinto y a su 'pololo', Alfredo Reyes Lagos.

Los afectados son vecinos e integrantes de la Agrupación para la Vivienda "Esfuerzo y Esperanza", que funciona en la capilla San Lucas de la población José María Caro. Mario Peñaloza es el presidente de la misma.

Una situación más grave aún le sucedió a Sandra Pinto el día 31 de diciembre. Alrededor de las 13.30 horas, cuando se encontraba atendiendo su local comercial (ubicado en Av. Central 6024), es un almacén; a la entrada de éste sintió un ruido como hueco, como de una pistola a fogeo. No le dio mayor importancia y continuó atendiendo a un cliente, éste de inmediato y muy asustadamente le dijo: "mire, esto es una bala"; recogió el objeto y agregó "está caliente, venía para tí". La afectada le pidió el proyectil y constató que efectivamente se trataba de una bala. No captó nada más, aparte de lo dicho. En ningún caso

escuchó un ruido fuerte de disparo.

Cabe consignar que su padre, Edras Pinto, se encuentra desaparecido —después de haber sido arrestado— desde el año 1976. Respecto de una hermana de la afectada, Gloria Pinto, murió atropellada el 28 de octubre de este año, en circunstancias aún no aclaradas.

Y, por último, ha tenido seguimientos y vigilancia, tanto a pie como en automóvil.

2.23 Tchernitchin Varlamov, Andrés; director del Departamento de Morfología Experimental de la Facultad de Medicina de la U. de Chile.

El doctor Andrés Tchernitchin puso en conocimiento de las autoridades de la Universidad de Chile y, posteriormente, a los Tribunales de Justicia, mediante recurso de protección, de la situación de amedrentamiento que le afecta de parte de desconocidos y que atribuye al hecho de haber intervenido en defensa de varios asuntos de carácter académico, incluyendo el Presupuesto de la Facultad de la que es director.

Desde la primera semana de diciembre ha recibido reiterados llamados telefónicos en su domicilio, donde ninguna persona menciona palabra alguna y después de un lapso entre 30 segundos y 2 minutos se desconecta la comunicación. Alrededor de la hora de almuerzo y en horas de la tarde estas llamadas telefónicas se sucedían cada 5 minutos, provocando una grave molestia a su señora madre, quien sufre de una dolencia cardíaca.

3. Apremios ilegítimos

3.1 Gutiérrez Zapata; Víctor Manuel.

El afectado fue detenido en el cuartel general de Investigaciones, cuando concurrió hasta allí a buscar a su polola el 1º de diciembre. En dicho lugar fue interrogado y sometido a apremios ilegítimos. (Ver informe especial "Continuación del proceso por el atentado al general Pinochet y su comitiva").

3.2 Ríos Flores, Claudio Humberto; estudiante de 2º medio vespertino, 18 años.

El afectado sufrió, el día 19 de diciembre a las 22 horas, un acto de amedrentamiento cuando transitaba por la calle San Pablo a la altura de Bulnes. En ese lugar fue secuestrado por desconocidos; subido a uno de los vehículos en los cuales se movilizaban, se le apremió mediante quemaduras de cigarrillos y cortes en el rostro, cuello, pecho y espalda. Entre los sujetos que realizaban estas acciones había una mujer, quien era la que más agredía a Claudio Ríos, incluso sexualmente. (Ver en capítulo de Arrestos Individuales a Ríos Flores, Claudio Humberto).

4. Violencias innecesarias con resultados de lesiones

4.1 Guzmán Cáceres, Teorinda del Carmen; comerciante ambulante, 30 años.

4.2 Rojas Riquelme, Raúl; 17 años.

Los afectados resultaron lesionados el día 7 de diciembre, debido a acciones de Carabineros. (Ver Arrestos Individuales: Berrocal Villanueva, Julio y otros).

4.3 Reyes, Marcelina.

4.4 Romero Vásquez, Iván.

4.5 Vallejos Reyes, Benita.

4.6 Vallejos Reyes, Claudio Segundo.

4.7 Vallejos Reyes, María Olga.

El día 7 de diciembre, irrumpieron en el hogar de la familia Vallejos Reyes, un grupo de carabineros (aproximadamente 10), quienes comenzaron a golpear a algunos de los presentes sin mediar provocación alguna que pudiera justificar el hecho. Los uniformados se llevaron detenidas a dos personas. Esto ocurrió alrededor de las 22 horas.

Al día siguiente, los afectados por la golpiza concurrieron a la posta del Hospital Barros Luco, donde las lesiones fueron constatadas. Se estampó el hecho en la guardia del recinto y se les citó para el viernes 12 de diciembre al 3er. Juzgado del Crimen.

Cabe consignar que doña Marcelina Reyes fue llamada a la Comisaría Lo Sierra para informarle que estos hechos serían investigados y que se castigaría a los culpables. (Ver en capítulo de Arrestos Individuales a Romero Vásquez, Iván y a Vallejos Reyes, Claudio; y, en capítulo de Abusos de Poder a Alarcón Medina, Jaime y otros).

4. 8 Anacona Cordero, Viviana del Carmen.

4. 9 Gómez Torres, Mauricio Iván.

4.10 Palma Irarrázaval, Andrés; ingeniero comercial, presidente de la Juventud Demócrata Cristiana, 31 años.

4.11 Rojas Morales, Irene.

4.12 Vergara Bórquez, Daniel Eduardo; estudiante, 24 años.

Estas personas resultaron lesionadas a raíz de su detención por Carabineros el 11 de diciembre, cuando se realizaba una manifestación pacífica del Movimiento Sebastián Acevedo.

Las lesiones diagnosticadas en la Posta Central, hasta donde fueron llevados por su aprehensores, son las siguientes:

Viviana Anacona: golpes en el estómago, dolor abdominal.

Mauricio Gómez: contusión pie izquierdo y hematoma.

Andrés Palma: esguince en mano derecha, hematoma tobillo derecho.

Irene Morales: hematoma brazo derecho.

Daniel Vergara: contusión craneana.

(Ver capítulo de Arrestos Colectivos: Anacona Cordero, Viviana y otros).

5. Muertes violentas

a) Muerte informada en enfrentamiento

5.1 Marchandón Valenzuela, Marcelino; obrero, 27 años.

Según versiones de prensa, el día 8 de diciembre, alrededor de las 22,50 horas, fue abatido en un enfrentamiento el afectado cuando intentaba, en compañía de otra persona, atacar con explosivos el cuartel de la Central Nacional de Informaciones (ubicado en Avda. Santa María).

Según esa versión, funcionarios de la CNI que hacían un control de rutina en los alrededores del recinto, percatáronse de la presencia de dos personas en actitud sospechosa, quienes al ver a los agentes huyeron del lugar haciendo uso de sus armas de fuego, los agentes repelieron el ataque matando a uno de los agresores, mientras que el otro arrancó herido.

Por su parte, la familia del occiso comunicó que el hecho no era más que una falsedad, con la cual se pretendía encubrir un asesinato. Piensan ellos que el afectado fue detenido con anterioridad puesto que salió de su hogar el día 5, a las 16,30, hacia su lugar de trabajo (población Huamachuco) a cobrar su sueldo. Su hermano partió media hora más tarde hacia el mismo lugar, pues quedaron de encontrarse en ese punto. Al arribar se percató que su hermano no había llegado, lo esperó como una hora y después lo buscó por el sector sin hallarlo.

El día 6, llegó hasta el domicilio a hablar con la madre del afectado un joven que dijo ser amigo de Marcelino Marchandón, ésta no lo conocía, comunicándole que su hijo se había ido a la playa y que no se preocupara. Dicho esto el muchacho se fue. A ella le extrañó puesto que no regresó al hogar a buscar ropa ni cobró su sueldo.

El día 9, a las 01,00 horas, llegaron seis civiles al domicilio identificándose como miembros de organismos de seguridad. Se movilizaban en un Subarú rojo. Preguntaron por el afectado en forma amable, que desde cuándo no llegaba a la casa, qué hacía, luego allanaron la vivienda. La madre les

explicó que andaba en la playa. Los civiles la hicieron firmar un acta donde se explicaba que ningún elemento explosivo o armas, fueron encontradas en la vivienda.

La familia se enteró por la prensa (10/12/86) del fallecimiento de Marcelino Marchandón.

b) Violencia innecesaria con resultado de muerte

Calama

5.2 Mondaca Zelada, Jaime Irineo; obrero, 19 años.

El día domingo 14 de diciembre de 1986, José Benito y Jaime Irineo Mondaca Zelada, de 16 y 19 años respectivamente, se dirigieron a la Discoteca Postoyna, ubicada en calle Latorre entre Antofagasta y Félix Hoyo, permaneciendo en ésta desde las 21,30 a 1,30 de la madrugada del día lunes 15 de diciembre, período en el cual se produjo un corte de energía eléctrica en la ciudad, producto de tres explosiones. Los jóvenes, ya en estado de ebriedad, se dirigieron en dirección a la Plaza de Armas en cuyas cercanías había otras personas.

De imprevisto hizo aparición en el lugar un contingente de Carabineros que, disparando al aire con sus armas de fuego, los conminó a detenerse. Toda la gente que se encontraba en ese momento en el lugar corrió despavorida, cosa que con gran dificultad intentó hacer Jaime Irineo, por cuanto su estado de intemperancia le impedía desplazarse ágilmente.

El joven Jaime Irineo Mondaca Zelada fue alcanzado por siete impactos de bala, que entraron por su espalda, disparados por los uniformados, encontrando la muerte casi instantáneamente.

La Comandancia de la Guarnición de Calama, en comunicado público de fecha 15 de diciembre de 1986, dio cuenta de los atentados explosivos acaecidos el día 14 de diciembre en la noche y del

decesó de esta persona. En el punto cuatro del comunicado, informa textualmente: "en la madrugada de hoy a las 03:00 horas, un grupo de unos 15 individuos se reunieron en la Plaza 23 de Marzo de Calama, procediéndose a causar desórdenes y destrozos en las luminarias del sector y posteriormente rompieron una vitrina del local comercial ubicado en Ramírez 2120, sustrayendo especies de esa vitrina; Carabineros que patrullaba el sector céntrico en prevención de nuevos atentados, concurrió al lugar conminando al grupo a detenerse, ante lo cual emprendieron la fuga efectuando un disparo con arma corta en contra de carabineros. Ante ello, Carabineros hizo uso de un arma disparando al aire balines de goma sin lograr que el grupo se detuviera y ante la posibilidad de nuevos disparos por parte de éstos, empleó balines de acero, cayendo herido Jaime Irineo Mondaca Zelada de 19 años, soltero, obrero de una empresa de transportes de carga y domiciliado en calle Ejército 3452 de Calama, quien registra antecedentes policiales por violación y agresión con arma blanca. El herido fue llevado de inmediato al servicio de emergencia del hospital local, falleciendo a las 3,15 horas". Y continúa la declaración dando cuenta de la detención de cuatro jóvenes, entre ellos, la del menor de 16 años y hermano del difunto, José Benito Mondaca Zelada, actualmente a disposición de la Fiscalía Militar de Calama y en espera de veredicto del Tribunal de Menores acerca de su discernimiento.

La señora Delia Zelada Martínez, madre del joven muerto, interpuso ante el 1er. Juzgado Militar de Calama, con fecha 19 de enero de 1987, una denuncia por homicidio calificado en contra de quienes resulten responsables de la muerte de su hijo Jaime Irineo Mondaca Zelada.

c) Otras muertes

Viña del Mar

5.3 Rivera Fierro, Rosa; labores de casa, 37 años.

(Ver en este mismo informe el trabajo especial titulado: "Muerte por atentado con bomba molotov en Viña del Mar").

6. Abusos de poder

Alarcón Medina, Jaime.
Reyes, Marcelina.
Vallejos, Claudio.
Vallejos, Claudio Segundo.
Vallejos, Benita.
Vallejos, María Olga.
Vallejos, Orfelía.
Romero Vásquez, Iván.

El día 7 de diciembre, los enunciadados fueron víctimas de un hecho de fuerza y de abuso, que se tradujo en violencia y detenciones, a manos de carabineros. (Ver en capítulo de Arrestos Individuales a Romero Vásquez, Iván y a Vallejos Reyes, Claudio; y, en capítulo de Violencias Innecesarias con Resultado de Lesiones a Reyes, Marcelina y otros).

Lermenda Valenzuela, Eugenio Antonio; aseador, 32 años.

El afectado fue detenido el 16 de diciembre, alrededor de las 11 horas, cuando se encontraba en la garita del terminal de micros, donde se desempeña como aseador de los buses. La aprehensión la realizaron tres individuos de civil que se movilizaban en una camioneta amarilla.

Los civiles no exhibieron orden de detención ni se identificaron, señalándole al inspector de la Línea que lo pasarían a Fiscalía Militar. Al ser arrestado Eugenio Lermenda fue golpeado y esposado por sus aprehensores.

El arrestado fue conducido a la Tenencia El Salto de Carabineros, siendo nuevamente golpeado en la cabeza y espalda. Se le mantuvo en un calabozo aproximadamente una hora, en la que al parecer chequearon sus antecedentes y luego lo dejaron en libertad.

Al salir del recinto de detención, el afectado fue a la Posta del Hospital J.J. Aguirre, donde le diagnosticaron lesiones leves e hizo una denuncia contra Carabineros.

Cuando Lermenda fue a ratificar la denuncia a

la Tenencia donde había estado arrestado, los policías lo amenazaron con detenerlo nuevamente si no retiraba la denuncia, por lo que éste obedeció.

Al parecer su detención se debió a que algunos días antes había tenido problemas con un inspector de una micro del recorrido en que trabaja, el que al parecer es carabiniere.

Alvarez Reyes, Hugo; operario, 31 años.
Alvarez Reyes, Pedro Enrique; chofer de taxibús.

Ambos hermanos, el día 20 de diciembre, aproximadamente a las 22,30 horas, llegaron a la casa del propietario del taxibús que maneja Pedro Alvarez para entregarlo, pues éste había terminado su último recorrido. Al estacionarlo, en un sitio aledaño a la vivienda, un sujeto empujó violentamente la puerta e ingresó al vehículo, comenzando a golpear al conductor. Su hermano trató de intervenir, pero fue amedrentado por el civil quien mostró una placa de Investigaciones y llamó a tres de sus compañeros que permanecían ocultos en las cercanías.

Sacaron a Pedro Alvarez del pelo desde el vehículo y siguieron golpeándolo en la vereda con pies y manos. La esposa del propietario del taxibús al darse cuenta de la situación llamó a Carabineros. Mientras tanto, el otro hermano descendió del taxibús con un martillo, lo que amilanó a los agentes, quienes soltaron al afectado. Ambos hermanos entraron a la casa, quedando los agentes vigilando en los alrededores. Uno de ellos —el que había mostrado la placa— se introdujo a una botillería. En ese instante llegó un furgón de Carabineros hasta el lugar, los afectados procedieron a narrar los hechos a los uniformados y se dirigieron junto a éstos a la botillería; se acercaron tres de los civiles agresores, quienes dijeron que un compañero había sido asaltado, apareció el otro detective, quien ratificó el hecho y agregó que Pedro Alvarez había sido el asaltante, hecho por el cual fue detenido.

Los carabineros condujeron al afectado a la Posta y, luego de ser atendido, a la Comisaría Los Guindos. Hasta ese lugar concurrieron detectives quienes intentaron llevarse al detenido, lo que impidió un oficial a cargo. El día 21 se le trasladó a la Penitenciaría y el 22 de diciembre quedó a disposición del 23er. Juzgado del Crimen.

Cabe consignar que el afectado y su familia habían sufrido el día 7 de octubre otra situación de abuso de poder, también con miembros de Investigaciones, hecho por el cual existe una querrela que se sustancia en el duodécimo Juzgado del Crimen, por los delitos de detención y allanamiento ilegales, torturas, robo, daños y amenazas.

7. Represión estudiantil

Peña Rincón, Pilar Alejandra; estudiante, 16 años.

A la menor le fue cancelada la matrícula para el año 1987 en el Liceo Javiera Carrera N° 1, donde cursó Tercero Medio con un promedio 6,3. Ello tras haber sido detenida por efectivos de Carabineros, el 5 de noviembre recién pasado, en una protesta estudiantil realizada en el Liceo Darío Salas.

En todos los colegios estatales donde se realizó gestiones para obtener matrícula se obtuvo resultados negativos.

8. Querrela criminal por muerte de persona detenida por Carabineros

Alcaíno Jiménez, Jorge René; chofer, 50 años.

En querrela interpuesta ante el Decimonoveno Juzgado del Crimen de Santiago, por muerte de Jorge Alcaíno Jiménez, ocurrida el 8 de diciembre a las 14,40 horas, en contra de los funcionarios de Carabineros que resulten responsables, se señala:

El día 7 de diciembre, cuando el afectado terminaba su labor como conductor de micro y estando cerca de la garita de la línea, al retroceder chocó un poste del alumbrado público. Sin embargo, siguió conduciendo y entregó su turno, dirigiéndose a continuación a un negocio cercano. Lugar donde se encontraba cuando fue detenido por carabineros que se movilizaban en un furgón institucional, los cuales en el momento de trasladarlo a la comisaría pasaron por la garita de buses, en que dos empleados vieron que llevaban al arrestado.

El afectado fue conducido a la Tenencia Juanita Aguirre de Carabineros, encontrándose en perfecto estado de salud, ya que como consecuencia del choque no había sufrido lesiones.

Al día siguiente, aproximadamente al mediodía, sus familiares se enteraron que estaba grave en el hospital J.J. Aguirre, a través de sus compañeros de trabajo. Lugar donde lo encontraron en estado agónico, señalándoseles que tenía lesiones graves, consistentes en TEC abierto y contusión cerebral grave. Además, los familiares vieron que tenía rasmilladuras en la nariz, un golpe en los ojos, cuello amoratado, señas de golpes en los pómulos, barbilla y frente, y una herida en la cabeza con rastros de sangre.

Jorge Alcaíno falleció en el hospital, a las 14,40 horas del 8 de diciembre.

El mismo día, a las 18 horas, parientes de la víctima concurrieron hasta la comisaría para saber qué había pasado, a lo que Carabineros informó que el detenido había sido llevado a la Posta para hacerle una alcoholemia y en el trayecto éste se habría lanzado del furgón, versión que resulta bastante inverosímil debido a los sistemas de seguri-

dad que tienen los vehículos policiales. Además de lo anterior, llama la atención que los pantalones, el reloj y los anteojos del Sr. Alcaíno fueron devueltos en perfecto estado a su señora, los cuales, si la versión de Carabineros fuera verdadera, habrían resultado dañados.

Agregándose a ello que la camisa del occiso estaba totalmente despedazada, como si hubiese sido arrancada.

El parte policial que daba cuenta de la muerte señalaba que se habría producido como consecuencia de un "accidente automovilístico", ocurrido en Estocolmo con Albano, es decir en la esquina en que Alcaíno había chocado.

La querrela concluye señalando que debido a la serie de contradicciones con que se quiere encubrir la muerte de Alcaíno, hace pensar en la existencia de una golpiza.